

**[99] Concesión de permisos bajo control salud mental mental y acogida familiar.**

La penada cumple condena por un delito de homicidio a catorce años de prisión de los que en el momento de concederle el permiso había cumplido más de cinco. Estaba clasificada en segundo grado y su conducta se calificaba oficialmente de correcta. Cumplía pues las condiciones objetivas para la concesión de permisos. En el orden subjetivo se trata de una española de 66 años, madre de dos hijas que está destinada en un módulo de respeto y que ya había disfrutado dos permisos con aval institucional. Como quiera que necesite tratamiento médico por problemas de salud mental, el permiso se concede bajo acogida familiar (su hija de 45 años), bajo control de su salud mental por una fundación. Se añade en el auto impugnado la cautela de presentación diaria ante las Fuerzas de Seguridad del Estado. En estas circunstancias la Juez "a quo" ha considerado que los riesgos de mal uso del permiso son pequeños y que por el contrario los permisos pueden tener efectos benéficos. El Tribunal carece de argumentos para declarar errónea o contraria a Derecho su decisión y por ello debe desestimar el recurso del Ministerio Fiscal. **Auto 2577/2013, de 25 de junio. JVP 2 de Madrid. Exp. 1553/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18

Colegio de Abogados de Madrid